

BUIN, 17 SEP 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 3445 / VISTOS: Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldício N° 3978 de fecha 30 de octubre de 2024, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- La Carta, de fecha 27 de agosto de 2025, por medio de la cual Oscar Decar Daza, Coordinador Fiesta de la Chilenidad localidad de Linderos, en la cual informa al Sr. Alcalde la organización de la actividad denominada **Fiesta de la Chilenidad Linderana 2025 AMALFIO**.

2.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar la actividad.

DECRETO.

1.- Autorizase la realización de **Fiesta de la Chilenidad Linderana 2025 AMALFIO**, por los días **17, 18 y 19 de septiembre de 2025**, en Estadio Linderos, ubicado en Camino Cervera S/Nº, en los horarios que se indican a continuación; de acuerdo a lo informado por Oscar Decar Daza, Coordinador del Evento:

- ◆ Miércoles 17 de septiembre: 12:00 a 03:00 de la madrugada del día siguiente.
- ◆ Jueves 18 y viernes 19 de septiembre: 11:00 a 03:00 de la madrugada del día siguiente.

2.- Concédase el permiso para la **Venta y Consumo de bebidas alcohólicas** durante el desarrollo del evento, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19º inciso 4º de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre ruidos molestos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. mss.

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Seguridad Pública
- Patentes Comerciales
- Archivo SECMU